

DELIA RIVAS LOBO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERON

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-027-2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y en consecuencia la facultad de emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado, y que todos los habitantes de Honduras tienen la responsabilidad de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que el 04 febrero del año 2017 se emitió el Decreto Ejecutivo PCM 013-2017 que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de febrero del 2017, mediante el cual se creó el Programa Presidencial de Becas Honduras 20/20.

CONSIDERANDO: Que el 07 septiembre del año 2016 se emitió el Decreto Ejecutivo PCM 072-2016 que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 08 de septiembre del 2016, mediante el cual se creó el Instituto Nacional para la atención a menores infractores (INAMI).

CONSIDERANDO: Que es impostergable dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sistema de Protección Social, creada mediante Decreto 56-2015 de fecha 2 de julio del año 2015, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Nación para Honduras, en el marco de los Derechos Constitucionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 183-2011 de fecha 28 de octubre del 2011, se creó el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Canadá, mediante el cual el Estado de Canadá a través de la Corporación Comercial de Canadá (CCC) operará ciertas loterías, con el propósito de respaldar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en la actualización y ampliación del mercado de juegos de lotería tradicional, conocidos como Lotería Menor y Lotería Mayor.

CONSIDERANDO: Que La Ley Marco del Sistema de Protección Social, creada mediante Decreto 56-2015 de fecha 2 de julio del año 2015, manda al fortalecimiento financiero del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza, por otras fuentes de financiamiento tales como: Préstamos, Contribuciones y Subvenciones Instituciones, donaciones, herencias, legados, así como recursos de la cooperación nacional e internacional de procedencia lícita, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dando cuenta al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el órgano o persona que brinde la cooperación, mediante informe especial de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 123, 151, 153, 245 número 1), 2), 11), 28), 252 y 255 de la Constitución de la República; 11, 33, 59, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM 013-2017; y, Decreto Ejecutivo PCM 072-2016.

DECRETA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo PCM 013-2017 de fecha 04 de febrero del año 2017, el cual se deberá leer así:

“Artículo 9.- Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sistema de Protección Social, se autoriza al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a transferir los fondos producto de la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Canadá, el cual obra en el Decreto Legislativo No.183-2011 publicado en el Diario Oficial de la República “La Gaceta” el 28 de octubre del año 2011, al Fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para la reducción de la Pobreza Extrema”.

Los fondos antes citados a transferirse estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) Deberán ser recursos financieros “disponibles no comprometidos”;
- b) Deberá respetarse el porcentaje a favor del PANI del cinco por ciento (5%) del canon descrito en el Convenio de

Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Canadá;

- c) Las transferencias las realizará el PANI de manera mensual a solicitud del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para la reducción de la Pobreza Extrema” previa presentación de la liquidación por cada una de las instituciones beneficiarias, las cuales están obligadas a liquidar en tiempo y forma, tanto al PANI, como al Comité Técnico en referencia; y,
- d) El PANI transferirá directamente los fondos al Fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para la reducción de la Pobreza Extrema” a través del Banco Central de Honduras (BCH) quien es el Fiduciario de dicho Fideicomiso”.

Artículo 2.- Reformar el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM 072-2016 de fecha 07 de septiembre del año 2016, el cual deberá leer así:

“Artículo 10.- El PANI deberá trasladar directamente al Fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema” un monto de HASTA DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 212,000,000.00) ANUALES, así:

- a) TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS MENSUALES (L. 13,200,000.00) al INAMI, para un total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS ANUALES (L.132,000,000.00) para el Ejercicio Fiscal 2017 a partir del mes de marzo del presente año.

En tanto entra en funcionamiento el INAMI, los recursos financieros a que refiere el párrafo precedente de este inciso, se otorgarán al Comité Técnico Asesor para la Atención y Respuesta al Estado de Emergencia de los Centros Pedagógicos para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, creado mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 056-2015, conforme al Artículo 13 de este Decreto; y,

- b) Hasta OCHO MILLONES DE LEMPIRAS MENSUALES (L. 8,000,000.00), a la DINAF, para un total de OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS ANUALES (L. 80,000,000.00) para el Ejercicio Fiscal 2017, los cuales se le otorgarán conforme a los requerimientos de esa Institución a partir del mes de marzo del presente año”.

Artículo 3.- Derogar el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo PCM 072-2016 de fecha 07 de septiembre del año 2016.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA A.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL. POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR
LEY

JULIÁN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de enero del año 2017, la señora Alba Velásquez Silva, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2017-00025**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su pleno restablecimiento de los Derechos de nuestra representada se ordene mediante Sentencia el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos, ascensos a la escala inmediata superior en sus promoción desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la Sentencia. Costas del juicio. Pago de honorarios Profesionales.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

25 M. 2017

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora, **RUBENIA ARITA AGUILAR**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente, ubicado en el denominado LLANO LAS CAÑAS, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, el cual mide **VEINTISIETE HECTÁREAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE HECTÁREA (27.94. Has.)** y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con Benigno Paz; **AL SUR**, colinda con José Vicente Maldonado Lara, calle pública de por medio y calle pavimentada; **AL ESTE**, colinda con Benigno Paz y Diego Fajardo y Río Grande; **ALOESTE**, colinda con Oscar Ramírez, el cual he poseído quieta, pacífica desde el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil seis (2006), Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 6 enero del año 2017

MARÍA DOLORES LEONOR. SRIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

25 E., 25 F. y 25 M. 2017

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO
EXP. No. 100-16 A

Yo, el suscrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **JOSÉ ALBERTO ROMERO CASTELLANOS**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Terreno ubicado en el municipio de Sensenti Ocotepeque, en Santa Cruz en el lugar denominado Llano Grande, que consta con un área de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (4,646.12 Mts. cuadrados)** correspondiente a 0.65 manzanas o 0.46 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, con **LUIS ALBERTO ROBLES** y mide 116.48 metros; **AL SURESTE**, con **KENIA VERCELY ALVARENGA** y mide 39.31 metros; **AL SUROESTE Y OESTE**, con **REYNA JOAQUINA CHACON Y GUILLERMO MALDONADO DERAS** y mide 118.80 metros y **AL NOROESTE**, con carretera internacional y mide 41.70 metros. Los cuales ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 10 años. Representante Legal **ABOG. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque 24 de octubre del año 2016

JOSSUE BUENAVENTURA ERAZO.- SRIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

25 E., 25 F. y 25 M. 2017